



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO
EUROAMÉRICA PATRIMONIO EQUILIBRADO",
ADMINISTRADO POR EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 22 MAR 2005

RESOLUCION EXENTA N° 227

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2.- Lo dispuesto en los artículos 5° y 8° del Decreto Ley N° 1.328, de
1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

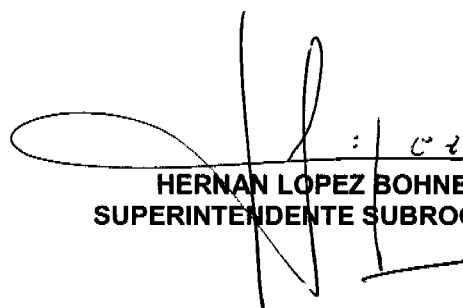
1.- Apruébase el Reglamento Interno del Fondo Mutuo: "FONDO MUTUO
EUROAMÉRICA PATRIMONIO EQUILIBRADO", administrado por Euroamérica Administradora General de
Fondos S.A., conforme al formato estandarizado establecido por la Circular N° 1.633 de esta Superintendencia.

2.- Apruébase a su vez, el texto del Contrato de Suscripción de Cuotas
individual para el fondo mutuo ya especificado.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 226 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 125, en forma previa a la entrada en
funcionamiento del fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivarán conjuntamente con
esta resolución y se entenderán formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



At: Insulco Bernardi
O Higgins 1470
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono (56 2) 473.4000
Fax (56 2) 473.1101
Correo: info@insulco.cl
www.insulco.cl

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URREJOLA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8207 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado tiene como objetivo para los partícipes ser una alternativa de ahorro y liquidez.

eficiente a través de los mercados de deuda. El foco será la preservación del capital, buscando obtener rentabilidades conservadoras y de bajo riesgo.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está orientado a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión menor de un año, a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja y participes que busquen diluir el riesgo de sus portafolios de inversión.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 365 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo podrá invertir en aquellos países y monedas que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos.

El siguiente detalle consiera a los países que se podrán efectuar inversiones y las monedas en las cuales se expresarán éstas y/o mantenerse como disponible:

País Moneda % Máximo del Activo

Alemania: Euro 100%

Argelia: Dinar argeliano 100%

Argentina: Peso Argentino 100%

Australia: Dólar Australiano 100%

Austria: Euro 100%

Bahamas: Dólar bahamés 100%

Bahrein: Dinar de Bahrein 100%
Barbados: Dólar de Barbados 100%
Bélgica: Euro 100%
Bolivia: Boliviano 100%
Bosnia - Herzegovina: Nuevo Dinar yugoslavo 100%
Brasil: Real Brasileño 100%
Bulgaria: Lev 100%
Canadá: Dólar Canadiense 100%
China: Renminbi chino 100%
Colombia: Peso Colombiano 100%
Corea del Sur: Won 100%
Costa Rica: Colón costarricense 100%
Croacia: Dinar croata 100%
Dinamarca: Corona de Danesa 100%
Ecuador: Sucre 100%
Egipto: Lira egipcia 100%
Emiratos Árabes Unidos: Dirham 100%
El Salvador: Colón Salvadoreño 100%
Eslovaquia: Corona eslovaca 100%
Eslovenia: Tola 100%
España: Euro 100%
Estados Unidos: Dólar USA 100%
Estonia: Corona 100%
Filipinas: Peso de Filipinas 100%
Finlandia: Euro 100%
Francia: Euro 100%
Georgia: Lari 100%
Grecia: Euro 100%
Guatemala: Quetzal 100%
Holanda: Euro 100%
Honduras: Lempira 100%
Hong Kong: Dólar Hong Kong 100%
Hungría: Dracma 100%
India: Rupia India 100%
Indonesia: Rupia Indonesia 100%
Irlanda: Euro 100%
Islandia: Coronas de Islandia 100%
Israel: Shekel 100%
Italia: Euro 100%
Jamaica: Dólar jamaicano 100%
Japón: Yen 100%
Jordania: Dinar 100%
Kuwait: Dinar de Kuwait 100%
Letonia: Lat 100%
Líbano: Libra libanesa 100%
Libia: Dinar 100%
Lituania: Litas 100%
Luxemburgo: Euro 100%
Macedonia: Dinar macedonio 100%

Malasia: Dólar de Malasia 100%
 Malta: Lira de Malta 100%
 Marruecos: Dirham marroquí 100%
 México: Peso Mexicano 100%
 Nicaragua: Córdoba 100%
 Noruega: Corona Noruega 100%
 Nueva Zelanda: Dólar de Nueva Zelanda 100%
 Pakistán: Rupia pakistaní 100%
 Panamá: Balboa 100%
 Paraguay: Guaraní 100%
 Perú: Sol 100%
 Polonia: Zloty 100%
 Portugal: Euro 100%
 Puerto Rico: Dólar de USA 100%
 Reino Unido: Libra Esterlina 100%
 República Checa: Corona Checa 100%
 República Dominicana: Peso Dominicano 100%
 Rumania: Leu 100%
 Rusia: Rublo ruso 100%
 Singapur: Dólar de Singapur 100%
 Sudáfrica: Rand sudafricano 100%
 Suecia: Corona Sueca 100%
 Suiza: Franco Suizo 100%
 Tailandia: Baht 100%
 Taiwán: Nuevo Dólar de Taiwán 100%
 Turquía: Lira turca 100%
 Ucrania: Karbovanets 100%
 Uruguay: Peso Uruguayo 100%
 Venezuela: Bolívar Venezolano 100%
 Vietnam: Nuevo Dong 100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Objetivo

El objetivo de celebrar contratos de derivados responde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismos de inversión.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 71, serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija conforme a las letra A y D del numeral 3 de la citada norma de Carácter General.

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N° 71.

- a) La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- b) El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

- d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, de la Norma de Carácter General N° 71.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.347 o aquella que la reemplace.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia.	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Banco Centrales.	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados extranjeros.	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Para las series A y E no se cobrará comisión de colocación diferida al momento del rescate, a la cantidad equivalente en cuotas, al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 90% restante, en el caso de las series A y E, y el 100%, en el caso de la serie B, estará afecto a una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.5% + IVA

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie B:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.5% + IVA

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie E:

Plazo de permanencia Comisión

0-15 días 0.5% + IVA

16-30 días 0.25% + IVA

31 días o más 0.0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate de la Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie E que se realice antes de cumplir los 31 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma

inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo.

El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las

que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la Serie B del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 217 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierta, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos y otros gravámenes, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Corresponden a aportes efectuados por los inversionistas que no estén considerados en las letras B y E siguientes. Esto es, aportes por partícipe mayores o iguales a \$50.000 y menores a \$50.000.000 o que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto por el DL N° 3.500.	1.000
B	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500.	1.000
E	Aportes por partícipe mayores o iguales a \$50.000.000	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:

1.1 Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de La Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.3 Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de

la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.4 Cargos en tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.5 Canales Automatizados

Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el contrato de suscripción y rescate de cuotas de La Administradora a través de sistemas de transmisión remota.

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, o por los canales automatizados, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para La Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.

Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

1.5.1 Sistema de Transmisión Remota(Internet): Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes. Para estos efectos, las personas naturales o

jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo. Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema. El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento. Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

A través del sistema de transmisión remota se podrá solicitar también la suscripción de cuotas con el producto proveniente del rescate de cuotas de fondos del Plan Familia de Fondos. Los aportes así realizados operarán de la misma forma que el resto de los aportes, es decir el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos producto del rescate realizado por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos.

2. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:

Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B, el partícipe podrá instruir tanto a su empleador,

como a su AFP o a otras Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con los aportes o traspasos se adquieran cuotas de la Serie B, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectúe el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasados a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia La administradora.

En el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o disconformidad en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Partícipes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el partícipe vía canales remotos.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 13:00 hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo Y, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 249.

c) Otros

1) Representación: La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2) Suscripción de Cuotas: Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la calidad de Partícipe se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

3) Otras consideraciones

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1740 de 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando, corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
_____, serie _____, bajo el plan
_____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y
aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del
presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT _____ - _____

Apellidos, Nombre / Razón Social _____

II) DIRECCION

Domicilio _____

Comuna _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo Electrónico _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ____% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.

3. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar

impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Euroamerica Patrimonio Equilibrado).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se cobrará una comisión de colocación inmediata para la Serie A y Serie B de UF 0,8 +IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra b del número 3 del Reglamento Interno. El valor de la UF será el correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Que los aportes del Fondo Mutuos Euroamerica Patrimonio Equilibrado estarán afectos a una comisión de colocación diferida según el plazo de permanencia en el fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, según la Tabla (2).

Asimismo, cualquier rescate de la Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie E que se realice antes de cumplir los 31 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la Serie B del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 214 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: 1.0% + IVA

Serie B: 1.0% + IVA

Serie E: 1.0% + IVA

(2) Comisiones de Colocación

Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A y Serie B de UF 0,8 + IVA aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Para las series A y E no se cobrará comisión de colocación diferida al momento del rescate, a la cantidad equivalente en cuotas, al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 90% restante, en el caso de las series A y E, y el 100%, en el caso de la serie B, estará afecto a una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.5% + IVA

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie B:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.5% + IVA

31-90 días 1.0% + IVA

91 días o más 0.0% + IVA

Serie E:

Plazo de permanencia Comisión

0-15 días 0.5% + IVA

16-30 días 0.25% + IVA

31 días o más 0.0% + IVA

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo de 10 días corridos.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o por planilla, o en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin ninguna responsabilidad para La Administradora, facultándola a terminar el contrato del anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas si así lo estimaré pertinente.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO

A) Aceptación

Accepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora que correspondan al concepto de la "Familia de Fondos", según este ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los participantes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por la Administradora o mediante transacciones electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio.

El pago de los Rescate podrá tener los siguientes destinos:

- a) Depósito en Cuenta Corriente.
- b) Depósito en Cuenta Vista.
- c) Cheque.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota a utilizar será:

- a) Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.
- 2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del participante con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.
- 3) Los aportes o rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de La Administradora utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora. Se considerará como día y hora, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de dato del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta. Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1° Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas. El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2° Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

5) En la eventualidad de fallas o interrupciones de los sistemas para la suscripción de cuotas o rescates el partícipe deberá llenar una solicitud de suscripción o rescate manual, según sea el caso. Esta deberá entregarla directamente en las oficinas de La Administradora o enviarla a través de un agente autorizado de La Administradora.

6) Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

Sistema de Transmisión Remota (Internet):

Obligaciones

Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los partícipes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes.

Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo.

Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por esto para acceder a este sistema.

El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de

2001, y la Circular N°1538 de 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en el reglamento.

Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

E) Otros

E) Otros

Otros

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se consiente en que se aceptan los términos, condiciones y restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de Internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el partícipe autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.

2. Propiedad de la información _ La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.

3. Carácter de la información - La información que el partícipe puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada partícipe.

La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocador.

4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad - El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El partícipe será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el partícipe. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El partícipe acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.

- b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
- c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el partícipe a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
- d) La confirmación de alguna orden que el partícipe no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.
5. Terminación del acceso - La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.
6. Modificaciones y revisiones al presente acuerdo- La Administradora se reserva el derecho de revisar el presente acuerdo en cualquier momento y el partícipe acepta desde ahora que cualquier modificación a este acuerdo lo obliga a partir del momento de su inclusión en este acuerdo.
7. Aceptación - El solo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del partícipe a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	